



San Salvador de Jujuy, .... de marzo de 2026

**Al Sr. Secretario Parlamentario**  
**Del Concejo Deliberante**  
**DR. JORGE BELLER**

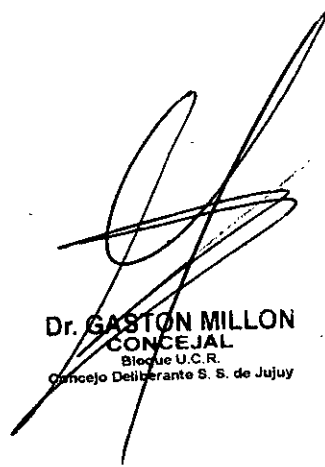
**Su Despacho:**

**Secretaria Parlamentaria:**

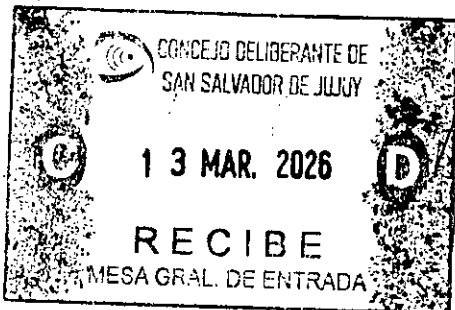
---

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Resolución REFERENTE A REFERENTE A CRITERIOS, CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MINUTAS DE DECLARACIÓN., para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.



Dr. GASTÓN MILLÓN  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



Inicio Expte. Nº 224-X-2026



Proyecto de Resolución de Concejo N° 12026.-

**REFERENTE A REFERENTE A CRITERIOS, CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MINUTAS DE DECLARACIÓN.**

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 118°, 121°, 238° y concordantes del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO**

El Concejo Deliberante cuenta, entre sus instrumentos institucionales, con las Minutas de Declaración, mediante las cuales el Cuerpo expresa su opinión, aspiración, reconocimiento o interés respecto de acontecimientos, iniciativas o actividades de relevancia para la comunidad.

Este tipo de manifestaciones institucionales cumple una función simbólica y representativa de gran valor para la vida pública local, en tanto permite destacar iniciativas sociales, culturales, educativas, científicas, deportivas y comunitarias que contribuyen al desarrollo de la ciudad.

Asimismo, las Minutas de Declaración constituyen una herramienta a través de la cual el Concejo Deliberante puede expresar posiciones institucionales frente a hechos o situaciones de relevancia pública, manifestando preocupación, adhesión, solidaridad, reconocimiento o cualquier otra expresión institucional vinculada a acontecimientos que impactan en la comunidad local, en la vida institucional o en el interés público.

Sin embargo, la utilización creciente de este instrumento ha generado, en numerosos casos, una multiplicación de declaraciones vinculadas a hechos de alcance limitado, eventos ya concluidos o situaciones que no presentan un interés institucional suficientemente relevante. En efecto, la reiteración indiscriminada de declaraciones tiende a producir un efecto de desvalorización del instrumento, debilitando su significado institucional y dificultando la adecuada organización del trabajo legislativo.

Por ello, resulta conveniente establecer **criterios orientadores, procedimientos administrativos y pautas de admisibilidad** que permitan preservar el carácter institucional de las Minutas de Declaración, garantizando que las mismas se refieran a acontecimientos, actividades o iniciativas de verdadera relevancia para la comunidad.

En ese marco, diversos cuerpos legislativos han incorporado mecanismos administrativos tales como **registros de solicitudes, criterios de evaluación y sistemas de clasificación**



**de declaraciones**, herramientas que permiten ordenar el tratamiento de este tipo de iniciativas sin restringir la facultad de los concejales de promover proyectos.

Asimismo, se considera oportuno establecer pautas razonables respecto de las declaraciones vinculadas a aniversarios institucionales, con el objeto de priorizar aquellos hitos que representen trayectorias significativas para la comunidad.

Por último, la creación de un registro institucional de solicitudes permitirá dotar de mayor transparencia y previsibilidad al proceso de evaluación de propuestas provenientes de instituciones, organizaciones sociales y ciudadanos.

Por ello,



**El Concejo Deliberante de**  
**San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente**  
**Resolución N° /2026.-**

**Artículo 1°.** Establécense criterios orientadores para la presentación y tratamiento de proyectos de Minuta de Declaración en el ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de preservar el carácter institucional, representativo y público de este instrumento.

**Artículo 2° Clasificación de las declaraciones**

Las Minutas de Declaración podrán encuadrarse, según su finalidad, en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Declaración de Interés Municipal, cuando se trate de destacar eventos, actividades, iniciativas o proyectos de relevancia cultural, educativa, científica, social, comunitaria o deportiva para la ciudad.
- b) Declaración de Beneplácito, cuando el Concejo Deliberante manifieste su reconocimiento o satisfacción institucional ante logros, distinciones o acontecimientos relevantes vinculados a personas, instituciones o colectivos sociales.
- c) Declaración de Reconocimiento, cuando se trate de resaltar trayectorias, aportes o contribuciones significativas de personas, instituciones o entidades a la comunidad local.
- d) Declaración Institucional, cuando el Concejo Deliberante exprese su posición respecto de acontecimientos, situaciones o hechos de relevancia pública, pudiendo consistir en manifestaciones de preocupación, adhesión, solidaridad, repudio, acompañamiento u otras expresiones institucionales análogas.

**Artículo 3° Criterios de interés institucional**

Podrán ser objeto de declaración aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo o promoción de la ciudad, tales como:

- a) congresos, seminarios, jornadas académicas o encuentros científicos;
- b) actividades culturales, artísticas o educativas de relevancia;
- c) eventos deportivos significativos;
- d) proyectos comunitarios o iniciativas sociales de impacto local;
- e) publicaciones, investigaciones o producciones culturales de interés público;
- f) actividades que promuevan la identidad, la historia o el patrimonio cultural de la ciudad.

Las declaraciones institucionales previstas en el inciso d) del artículo precedente podrán referirse tanto a hechos de alcance local como provincial, nacional o internacional cuando los mismos resulten de interés o tengan impacto para la comunidad.

#### **Artículo 4° Supuestos no procedentes**

En principio, no se considerará procedente la declaración cuando se trate de:

- a) hechos o actividades ya finalizadas al momento de la presentación del proyecto, salvo en el caso de declaraciones institucionales;
- b) eventos de carácter estrictamente privado o comercial que no acrediten un impacto relevante para la comunidad;
- c) reiteración de declaraciones sobre el mismo evento dentro del mismo año calendario;
- d) actividades organizadas exclusivamente por dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante.

#### **Artículo 5° Declaraciones vinculadas a aniversarios**

Las declaraciones vinculadas a aniversarios institucionales deberán referirse preferentemente a hitos significativos de trayectoria, tales como 10, 25, 50, 75 o 100 años, u otros que el Concejo considere de especial relevancia histórica o institucional.

#### **Artículo 6° Registro de solicitudes**

Créase en el ámbito de la Secretaría Parlamentaria del Concejo Deliberante el Registro de Solicitudes de Declaración de Interés, destinado a la recepción de propuestas provenientes de instituciones, organizaciones sociales, entidades educativas, culturales o deportivas y ciudadanos.

**Artículo 7°** Las solicitudes deberán presentarse en lo posible con una antelación mínima de treinta (30) días corridos respecto de la fecha de realización del evento o actividad.

**Artículo 8°** La solicitud deberá contener como mínimo:

- a) descripción del evento, actividad o iniciativa;
- b) fecha y lugar de realización;
- c) antecedentes de la institución organizadora;
- d) fundamentos del interés social, cultural, educativo, científico o deportivo de la actividad;
- e) información sobre el impacto o beneficio esperado para la comunidad.

*Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical*

**Artículo 9°** La incorporación de una solicitud al registro mencionado no implica por sí misma la presentación automática de un proyecto legislativo, quedando dicha decisión a consideración de los señores concejales.

**Artículo 10°** Las declaraciones que se otorguen tendrán validez exclusivamente para el evento, actividad o iniciativa específica que motivó la distinción.

**Artículo 11°** Comuníquese.



**DR. GASTÓN MILLÓN**  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy